

---

## HABILITACIÓN DE COMERCIO DE VAPEADORES SEGÚN LA RESOLUCIÓN 153/21 DE LA D.N.V.S.

### ENABLING THE TRADE OF VAPERS ACCORDING TO RESOLUTION 153/21 OF THE D.N.V.S.

César Adrián Cabrera Rodas<sup>1</sup>

María Graciela Cáceres Santacruz<sup>2</sup>

Lucas Gomes de Moura<sup>3</sup>

**Resumen:** El trabajo de investigación realizado se titula “Habilitación de comercio de vapeadores según la resolución 153/21 de la D.N.V.S., en ella se identifica el proceso legal de habilitación que deben realizar las empresas comerciales y exportadoras de productos relacionados con vapeadores en base a la resolución. Se tuvo en enfoque cuantitativo con un nivel descriptivo y para ello se ha tomado como muestra a 55 empresarios y representantes de empresas para aplicar el instrumento recolector de datos que fue la encuesta. Se pudo concluir que la mayoría de las empresas no están en condiciones para la habilitación de sus locales ante la nueva resolución, por la que los empresarios deberán tomar medidas y realizar algunas modificaciones si desean lograr dicha habilitación.

**Palabra clave:** Resolución – vapeadores – exportación

**Abstract:** The research work carried out is entitled “Enabling the trade of vapers according to resolution 153/21 of the D.N.V.S., it identifies the legal process of authorization that must be carried out by commercial and exporting companies of products related to vapers based on the resolution. The quantitative approach was taken with a descriptive level and for this, 55 businessmen and company representatives have been taken as a sample to apply the data

---

1 Contador Público de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

2 Contador Público de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

3 Contador Público de la Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

collection instrument that was the survey. It was possible to conclude that most of the companies are not in a position to enable their premises in light of the new resolution, by which employers must take measures and make some modifications if they wish to achieve said enablement.

**Keywords:** Resolution – vapers – export

## INTRODUCCIÓN

Los vapeadores o más conocidos como cigarrillos electrónicos, para muchos son dispositivos electrónicos que se han inventado para poder reemplazar al cigarrillo tradicional y disminuir los daños de este a la salud. Pero con el correr del tiempo se ha tenido un resultado contrario ya que muchos jóvenes se están iniciando como fumadores con tales dispositivos que se consideran productos de la moda actualmente.

A nivel mundial se conocen los productos llamados vapeadores y son consumidos por jóvenes y adultos de todas las edades. En algunos países se han creado Leyes de restricciones para su uso y también para su comercialización.

En Paraguay en el año 2019 el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido una resolución N° 630 que establecen medidas de protección a la salud en cuanto a los productos relacionados con los vapeadores. El 12 de agosto esta resolución se ha modificado por la 153/21 donde aumenta el nivel de exigencia para los comerciantes e importadores a estos productos.

La nueva Ley 153/2021 afecta de manera drástica a los importadores y comerciantes del rubro de vapeadores, pues en ella se establece hasta cuanto de nicotina está permitido comercializar, fabricar o importar. Los empresarios de este rubro han acudido a sus respectivos contadores para conocer el proceso legal para la habilitación, pero también estos profesionales carecen de experiencia en el área por lo que todos se ven obligados a investigar sobre el tema y lograr exitosamente la habilitación de los locales comerciales.

Esta investigación analiza las condiciones en que están las empresas del rubro de vapeadores teniendo en cuenta las nuevas exigencias y cuáles son los procesos a seguir para que los mismos puedan regularizar sus actividades legalmente teniendo en cuenta las condiciones en las que están operando actualmente.

## **Planteamiento del problema**

En los últimos años ha aumentado el consumo de los productos denominados vapeadores, por lo que consecuentemente hoy en día existen varios comercios que se dedican a las ventas de estos productos. En el 2019 el Ministerio de Salud Pública ha emitido una resolución N° 630 que establecen las medidas de protección a la salud en cuanto a los productos relacionados con los mismos. El 12 de agosto esta resolución se ha modificado por la 153/21 donde aumenta el nivel de exigencias para los comerciantes e importadores de estos productos. ¿Cuál es el proceso para la habilitación de los locales comerciales para la venta de productos relacionados a vapeadores en base a la nueva resolución?

## **Preguntas de investigación**

### **Pregunta central**

¿Cuál es el proceso legal de habilitación que deben realizar las empresas comerciales y exportadoras de productos relacionados con vapeadores en base a la resolución 153/2021 de la DNVS?

### **Preguntas específicas**

¿Qué conocimientos tienen los comerciantes y exportadores del rubro de cigarrillos electrónicos y vapeadores sobre la resolución 153/2021 de la DNVS?

¿Cuáles son los documentos contables vigentes que se utilizan en el rubro de productos relacionados con vapeadores?

¿En qué condiciones se encuentran actualmente las empresas de Ciudad del Este que se dedican a este rubro?

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Identificar el proceso legal de habilitación que deben realizar las empresas comerciales y exportadoras de productos relacionados con vapeadores en base a la resolución 153/2021 de la DNVS?

## **Objetivos Específicos**

- Indagar los conocimientos que tienen los comerciantes y exportadores del rubro de cigarrillos electrónicos y vapeadores sobre la resolución 153/2021 de la DNVS.
- Analizar los documentos contables vigentes que se utilizan en el rubro de productos relacionados con vapeadores.
- Describir las condiciones en las que se encuentran actualmente las empresas de Ciudad del Este que se dedican a este rubro.

## **Hipótesis**

Las empresas dedicadas al rubro de vapeadores no están en condiciones para habilitar en base a la resolución 153/2021 de la DNVS.

Variable independiente: Resolución 153/2021 de la DNVS.

Variable dependiente: Las empresas dedicadas al rubro de vapeadores no están en condiciones para habilitar

## **Fundamentación**

En los últimos años el consumo de productos relacionados a vapeadores y cigarrillos electrónicos ha aumentado notablemente, como también la cantidad de empresas que se dedican a ello. Pero aparentemente no todos están operando legalmente en base a las legislaciones del Paraguay que requieren ciertas exigencias para la habilitación de estos comercios.

El punto anterior hace relevante realizar una investigación donde los autores como profesionales contables puedan encaminar a estos empresarios en cuanto a los procesos necesarios para cumplir con todo lo establecido en las legislaciones contables y principalmente en la nueva resolución 153/2021 de la DNVS, teniendo en cuenta que la misma tiene solamente meses de vigencia. Teniendo las empresas hasta agosto del 2022 como plazo límite para regularizarse ante esta resolución.

---

## Antecedentes

Según Díaz, C. (2019) realizó una investigación que presento en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia sobre un Plan estratégico de marketing para la comercialización de cigarrillos electrónicos sus esencias y reposiciones en la Dorada, Caldas y la región del Magdalena medio. Ha desarrollado un estudio de mercado que donde obtiene información sobre la actitud de la muestra de fumadores hombres y mujeres hacia el cigarrillo electrónico, su aceptación y nivel de favorabilidad como el conocimiento sobre las características diferenciales y ventajas comparativas con respecto al cigarrillo tradicional, igualmente la evaluación permitió establecer la segmentación del mercado teniendo en cuenta los factores demográficos, psicográficos, psicosociales y comportamentales del fumador a fin de elaborar y diseñar una estrategia de marketing lo más completa posible que garantice la comercialización efectiva del producto en la población objetivo.

Comentaba Alcolea, I. (2020), cuando presento un trabajo final de grado sobre los cigarrillos electrónicos y la salud pública enfocándose en una perspectiva jurídica en la Universidad de Lleida de España. En este trabajo de investigación se realiza un análisis sobre la regulación de los cigarrillos electrónicos desde una triple perspectiva. Una internacional, presentando las soluciones regulatorias propuestas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las avaladas por la Conferencia de las Partes (COP) del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) y las opciones finalmente adoptados por los Estados.

## LOS VAPEADORES

### Principales definiciones

Perrila, P. y Cometa, C. (2018) afirman que os cigarrillos electrónicos (Cig-e) son dispositivos que contienen un líquido que, al ser calentado, producen un aerosol (vapor) que es inhalado (“vapeado”) por el usuario. Los Cig-e tienen cuatro partes: la batería, el elemento calentador, la cámara de vaporización y el cartucho de la solución, que es el que contiene el líquido que se convierte en el aerosol. El líquido contiene, en general, un solvente, que puede ser glicerina vegetal, propilenglicol o una mezcla de ellos, y uno o más saborizantes.

Según la OMS (2019), en los últimos años, el uso de los Cig-e ha aumentado rápidamente, especialmente entre los escolares y la gente joven, habiéndose más que triplicado en adolescentes

desde el año 2011 y duplicado entre el 2013 y 2014 en los adultos jóvenes , sobrepasando al cigarrillo convencional el año 2014 en EE.UU.

Alcolea (2020), concuerda con que el cigarrillo electrónico es un sistema electrónico inhalador diseñado en su origen para simular el consumo de tabaco sin quemarlo directamente, diferenciándose del cigarrillo tradicional. Estos dispositivos utilizan una resistencia, batería para calentar y vaporizar una solución líquida.

### **Antecedente histórico de vapeadores**

La primera persona de la que se tiene conocimiento de que tuvo la idea para un dispositivo electrónico para fumar fue Herbert A. Gilbert. En 1963, él presentó una patente para este tipo de producto, estando por completo adelantado a su tiempo en más de un sentido. Él era consciente de los peligros del tabaco (Lee, 2019, p.25).

Pero, como explica Lee (2019), lamentablemente, una idea no era más que suficiente en esa época. Durante aquel tiempo, los cigarrillos eran tan comunes y bien aceptados en la sociedad, que usarlos en lugares públicos era de lo más común. En la oficina, en los salones universitarios, aviones y casi en cualquier lugar, fumar era común y no era considerado saludable o peligroso de ninguna manera. No había un mercado para una alternativa más saludable a los cigarrillos y a la tecnología le hacía falta avanzar (p.26).

El Dispositivo de Gilbert no involucra nicotina, y los fumadores del dispositivo de Gilbert disfrutaron un vapor saborizado. Los intentos de comercializar el invento de Gilbert fallaron y su producto cayó en el olvido. Sin embargo, merece una mención como la primera patente para un cigarrillo electrónico. Más conocido es la invención del farmacéutico chino Hon Lik, quien patentó el primer cigarrillo electrónico basado en nicotina en 2003. Al año siguiente, Hon Lik fue la primera persona en fabricar y vender ese producto, por primera vez en el mercado chino y luego a nivel internacional. Desarrollado en China por Hon Lik de Ruyan, el producto ya patentado se vende en Europa, Japón y Estados Unidos (Alcolea, 2020, p.26).

Los cigarrillos electrónicos pronto pasaron al mercado estadounidense en 2007. Con el auge de los cigarrillos electrónicos, la Organización Mundial de la Salud (OMS) decidió convertirse en la primera organización internacional en hacer referencia pública a los mismos. Evitaron toda discusión sobre si los cigarrillos electrónicos eran seguros o no y si valían la pena y prohibieron que

se conocieran como dispositivos para dejar de fumar. Esto no disminuyó su éxito sino que además impulsó su credibilidad al no presentar efectos negativos.

## **Funciones de los vapeadores**

También denominados SEAN (Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina), son un sistema electrónico de administración de nicotina; el cigarrillo electrónico se ha considerado un dispositivo terapéutico recomendado para las personas que desean abandonar el hábito tabáquico (Organización Mundial de la Salud, 2013).

Estos cigarrillos tienen la capacidad de vaporizar un líquido que contiene aditivos o solventes orgánicos como el propilenglicol, nicotina y otros productos entre los que se hallan aromas que confieren al vapor un sabor agradable (Corna, 2014).

Actualmente, los cigarrillos electrónicos están disponibles en una gran variedad de formas y tamaños y están diseñados para satisfacer a cualquier tipo de usuario; prácticamente todos los e-cigarrillos se pueden dividir en tres categorías principales: mini, mediano y mod.

- Mini: “también denominados e-cig son muy parecidos a un cigarrillo tradicional; proporcionan una sensación más natural y hacen que el paso de fumar cigarrillos tradicionales a usarlos sea más fácil de dar, pues tienen su mismo aspecto y dan la misma impresión” (Technology and Press Services, 2015, p.2).

- E-cigarrillos de tamaño medio y Vape Pens (eGo): “diseñado especialmente para los fumadores crónicos (más de una cajetilla diaria) que desean abandonar el hábito dado que tienen un rendimiento mucho mejor y brindan mayores satisfacciones respecto a un modelo mini” (Technology and Press Services, 2015, p.2).

- Vaporizadores personales: “también llamados APVs o Mods tienen habitualmente el aspecto de un tubo grueso que parece una linterna (un tubemod) o de una caja del tamaño de un paquete de cigarrillos” (Technology and Press Services, 2015, p.2).

La estructura básica de los anteriores tipos cigarrillo electrónico se aprecia en la siguiente figura; sin embargo en algunos modelos el dispositivo para vaporizar la nicotina está acompañado de un repositorio de agua.

## Los productos con nicotina SEAN

Los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) también llamados Dispositivos Susceptibles de Liberación de Nicotina, es el término técnico que le dio la OMS a los «cigarrillos electrónicos» propiamente dichos, por lo que en la mayor parte de las normativas estos tres términos son prácticamente sinónimos.

Así, tal como se define en la regulación marco aplicable en España, se conciben como un producto, o cualquiera de sus componentes, incluidos un cartucho, un depósito y el dispositivo sin cartucho o depósito, que pueda utilizarse para el consumo de vapor que contenga nicotina a través de una boquilla. Pueden ser desechables o recargables mediante un envase de recarga y un depósito, o recargables con cartuchos de un solo uso (Díaz, 2019, p.54).

Según indica el Ministerio de Sanidad de España, consisten en un pequeño depósito o cartucho (que contiene el líquido con nicotina, propilenglicol, saborizantes y otros compuestos químicos), mediante un sistema electrónico con una batería recargable y un atomizador con el que se vaporiza la mezcla de sustancias. Este, se utiliza inhalando el vapor producido simulando los cigarrillos tradicionales y también emite vapor (Díaz, 2019, p.54).

Apunta la OMS que en el mercado coexisten varios tipos de dispositivos: los de primera generación o cigarrillos electrónicos similares a sus pares convencionales de tabaco, los sistemas de tanque de segunda generación, e incluso vaporizadores personales más grandes o de tercera generación. No obstante, esta distinción no tiene mayor trascendencia a nuestros efectos, quedándose en algo puramente conceptual (OMS, 2014).

Por otro lado se puede decir que los Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) tanto los SEAN como los SSSN, como explica la OMS, generan un aerosol que suele contener aromatizantes, normalmente disueltos en propilenglicol o glicerina, mediante el calentamiento de una solución líquida, siendo la diferencia esencial entre estos que los segundos no mezclan nicotina, y, por tanto, no la dispensan.

La razón de separar los SSSN de los SEAN, no es otra que, aunque, por lo general, se considera que pertenecen a una misma clase, estos productos constituyen un grupo diverso con diferencias potenciales apreciables en la producción de sustancias tóxicas y la administración de nicotina. Esto es, a los efectos se puede considerarlos cigarrillos electrónicos en toda regla (Díaz, 2019, p.54).



## Uso de vapeadores en la sociedad a nivel mundial

Mucho ha llovido desde el año 2003, momento en el que nace realmente el cigarrillo electrónico tal y como se le conoce actualmente. Su popularidad, así como sus ventas, han ido creciendo con el tiempo hasta convertirse, hoy en día, en un producto capaz de arrebatar cuota de mercado al tabaco. Para hacerse una idea de la magnitud del fenómeno de los e-cigs, resulta necesario valorar una serie de datos, cifras y estadísticas acerca de dos rasgos en particular: la percepción social de los vapeadores y la evolución de su consumo (Corna, 2014, p.45).

El Comité Científico de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), en el estudio oficial más reciente sobre la seguridad de uso de los cigarrillos electrónicos, publicado el 13 de junio de 2016, revela que los consumidores se encuentran muy influenciados por la publicidad de este producto, que es presentado en diferentes partes del mundo (no ahora ya en la Unión Europea, desde 2015) por medio de la televisión, internet e impresos publicitarios como más saludable que fumar cigarrillos de tabaco, como un método útil para dejar de fumar y reducir el consumo de cigarrillos, a la vez que como una forma de eludir las Leyes antitabaco, al permitir a los usuarios fumar en cualquier lugar de pública concurrencia (Corna, 2014, p.45).

Según Corna (2014), las comparaciones con los cigarrillos incluyeron afirmaciones de que los cigarrillos electrónicos eran más limpios (95%) y más baratos (93%). El 85% declaró que el producto se podía fumar en cualquier lugar y el 71% mencionó usar el producto para eludir las políticas de aire limpio. Se ofrecieron sabores de dulces, frutas y café en la mayoría de los sitios.

Las apelaciones juveniles incluyeron imágenes o reclamos de modernidad (73%); aumento del estatus social (44%); actividad social mejorada (32%); romance (31%); y uso por celebridades (22%). En resumen, se pudo ver que la publicidad que se hace de esta clase de dispositivos en aquellos lugares donde todavía está permitido hacerlo, esto es, los portales web que alberga la red de redes, los venden como algo bueno (Corna, 2014, p.46).

## Uso de vapeadores a nivel país

En una publicación del Diario Última Hora (2019), la directora del Programa de Control de Tabaquismo del Ministerio de Salud, Zunilda Palacios, precisó que existe un promedio estimado de cuatro consumidores de vapeadores de cada 10 jóvenes en Paraguay. Otro factor alarmante es la falta

---

de control en el uso de cigarrillos electrónicos en menores de edad.

Son dispositivos que están muy de moda, y es preocupación del Ministerio de Salud por la utilización masiva de estos dispositivos. No se tiene una estadística, pero se sabe a ciencia cierta de que existe un promedio estimado de cuatro consumidores de vapeadores con relación a 10 jóvenes en Paraguay, comentó la doctora en comunicación con Monumental 1080 AM.

Palacios explicó que hasta la fecha no existe una regulación suficiente sobre el cigarrillo electrónico, que es importado como un aparato electrónico y no así como un producto de consumo, por lo que se desconoce la concentración de las sustancias que se inhalan. Existen vapeadores con nicotina y sin nicotina, y la concentración de nicotina es muy variable entre uno y otro. Aparte de nicotina contiene otros productos que muchas veces desconocemos por falta de estudios científicos acabados al respecto, indicó.

Aseveró que un cigarrillo electrónico puede contener hasta 25 miligramos de nicotina, cuando un cigarrillo habitual contiene hasta 2 miligramos de nicotina. La nicotina en sí provoca la adicción que genera el cigarrillo y esto puede ser un inductor para los jóvenes para acceder a otro tipo de tabaco, no solo al cigarrillo sino a otros tipos de sustancias, comentó.

Refirió que generalmente los jóvenes adoptan el vapeador por moda, además de tener un atractivo como las esencias y sabores que inducen a los jóvenes a emplearlos. Para Palacios, otro inconveniente con el cigarrillo electrónico es la falta de regulación del uso en los espacios cerrados. Es un retroceso para nosotros, y va contra la Ley de prohibición de fumar en lugares públicos, comentó.

La doctora informó que el Ministerio de Salud se encuentra abocado en regular el uso de los vapeadores como producto de tabaco. Así también, afirmó que se está trabajando en una resolución ministerial que regule la venta del aparato para menores de edad y el uso en espacios cerrados.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) aplaudió las medidas sobre vapeadores, destacando al que seguir el mandato del Convenio Marco sobre Control de Tabaco de la Organización Mundial de la Salud, Paraguay se une al resto de los países sudamericanos en el establecimiento de espacios libres de humo en lugares públicos cerrados y de trabajo. La responsable de la Secretaría del Convenio aseveró que éste es “un gran momento no nada más para la salud de los paraguayos sino para toda Sudamérica”.

---

## GESTIONES CONTABLES DE LAS EMPRESAS DEL RUBRO DE VAPEADORES

### Las empresas

Para Chiavenato (2002), una empresa es una organización de personas y recursos que buscan la consecución de un beneficio económico con el desarrollo de una actividad en particular. Esta unidad productiva puede contar con una sola persona y debe buscar el lucro y alcanzar una serie de objetivos marcados en su formación.

Los fabricantes de productos para vapeadores en Paraguay, en su mayoría están ubicados en Ciudad del Este y Asunción, estas empresas fabrican líquidos con nicotina y sin nicotina, también existen fábricas de cigarrillos electrónicos descartables que son los más vendidos en la actualidad.

Las empresas importadoras de productos para vapeadores, en su mayoría son las que importan los equipos de vapeadores de todos los precios y tamaños, como también los accesorios que van de repuesto en los mismos como las resistencias y los vidrios, también importan líquidos sin nicotina, bajo grado de nicotina y alto grado de nicotina. Y por último las empresas comercializadoras de estos productos son las que tienen mayor variedad, pues adquieren todos los productos mencionados anteriormente y los comercializan.

### Gestión de patente para empresas de vapeadores

Dependiendo del tipo de empresas que sean los requisitos para patentes son los siguientes:

#### **Requisitos para unipersonales (apertura)-patentes, copia autenticada de:**

- Balance de Apertura del Ministerio de Hacienda (SET)
- D.D.J.J. de Activo firmado por Contador y Contribuyente
- Fotocopia de RUC/CI
- Contrato de Alquiler con su N° de Cta. Cte. Ctal.
- Factura de Imp. Inmobiliario al día. Copia simple
- Patente Profesional del Contador en el Municipio al día

#### **Requisitos para sociedades (apertura), copia autenticada de:**

- Balance de Apertura del Ministerio de Hacienda(SET)

- D.D.J.J. de Activo firmado por Contador y Representante Legal
- Fotocopia de RUC - Fotocopia de C.I. de los socios
- Constitución de sociedad
- Contrato de Alquiler con su N° de Cta. Cte. Ctal.
- Factura de Imp. Inmobiliario al día. Copia simple
- Patente Profesional del Contador en el Municipio al día  
(<https://mcde.gov.py/>).

## **Impuestos de las empresas de vapeadores**

En una publicación del diario ABC color (2015), se explica que el sistema tributario paraguayo, se apoya fuertemente en cuatro impuestos básicos: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Renta de la Empresas (IRACIS), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el Impuesto al Comercio Exterior. Existen además otros como el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC), un Impuesto a la Renta para Actividades Agropecuarias (IMAGRO), y una serie de impuestos de menor importancia como: el Tributo Único, el Tributo Único sobre las Maquilas, el Impuesto a los Actos y Documentos, Patente Fiscal y Otros . El Impuesto a la Renta Personal (IRP), fue creado con la reforma tributaria del año 2004 pero su aplicación ha sido postergada en varias ocasiones, previendo su implementación recién para el año 2013.

Los tipos de impuestos que pagan las empresas de vapeadores dependen del tipo de empresas que sean, y se debe aclarar que uno de los impuestos que afecta a este rubro es el Impuesto Selectivo al Consumo. El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) es un impuesto que grava productos, de importación o de fabricación local, que no son considerados de primera necesidad, como bebidas alcohólicas, joyas, armas, instrumentos musicales, etc.; como así también a productos que poluyen el ambiente, como los combustibles (Diario ABC color, 2015).

## **Aspectos administrativos de las empresas de vapeadores**

Como cualquier empresa, en las que se dedican al rubro de vapeadores, la administración hay que entenderla como un proceso, como un camino sistemático y organizado, que consiste en el desarrollo de unas actividades u operaciones orientadas a un fin, operaciones que conforman un ciclo

ordenado y racional donde unas tareas son previas a otras, como la planificación, la organización, la dirección y el control (Chiavenato, 2002).

La idea clave es la universalidad de las organizaciones respecto a la administración, que sostiene que la tarea de la administración es necesaria para coordinar cualquier organización y que, en lo sustancial, la tarea del administrador es muy semejante en todas las organizaciones, y consiste en la utilización eficiente de los recursos de forma que se logre un excedente.

## **Marco legal de las empresas de vapeadores**

### **Aspectos desde el punto de vista de la OMS**

En los últimos años, la reglamentación de productos de nicotina y tabaco novedosos y emergentes ha adquirido una mayor importancia en el contexto del control del tabaco. La aparición de productos como los productos de tabaco calentados (PTC) y los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) y su crecimiento en el mercado han planteado interrogantes sobre el modo en que deben reglamentarse y la influencia que podría tener esa reglamentación en el control integral del tabaco (OMS, 2019).

La OMS dio a conocer anteriormente su postura con respecto a la reglamentación de esos productos, pero no ha abordado cuestiones jurídicas, como la forma en que esas reglamentaciones se impugnan en diferentes jurisdicciones.

En el contexto de los SEAN, cuando no están prohibidos, la OMS ha recomendado a los Estados Miembros que reglamenten los productos como productos de tabaco, productos medicinales, productos de consumo u otras categorías, según proceda, teniendo en cuenta un alto grado de protección de la salud humana (OMS, 2019).

### **Leyes a nivel mundial sobre el uso de vapeadores**

Según Usuga (2020), la proporción de personas que consumen tabaco se ha reducido en la mayoría de países, pero debido al crecimiento demográfico el número total de personas que fuman se ha mantenido elevado de forma recalcitrante. Actualmente, de los mil millones estimados de fumadores, en torno al 80% viven en los países de ingresos bajos y medianos. El tabaco provoca la muerte de 8 millones de personas al año, 1 millón de ellas a causa del humo ajeno.

Si bien los SEAN deberían reglamentarse para proteger al máximo la salud pública, el control del tabaco debe permanecer centrado en reducir el tabaquismo en todo el mundo. Actualmente, la venta de sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) está prohibida en 32 países. Otros 79 países han adoptado al menos una medida parcial para prohibir el uso de dichos productos en lugares públicos, poner cotas a la publicidad, promoción y patrocinio conexos o exigir advertencias sanitarias en el empaquetado. Ello significa que en 84 países los SEAN no están reglamentados ni restringidos de ningún modo (Usuga, 2020, p. 45).

Michael R. Bloomberg, Embajador Mundial de la OMS para las Enfermedades No Transmisibles y los Traumatismos y fundador de Bloomberg Philanthropies, observó que más de mil millones de personas en todo el mundo todavía fuman. Y puesto que las ventas de cigarrillos han caído, las empresas tabacaleras comercializan agresivamente nuevos productos –como los cigarrillos electrónicos y los productos de tabaco calentado– y presionan a los gobiernos para que limiten su reglamentación. Su objetivo está muy claro: enganchar a otra generación a la nicotina (OMS, 2019).

El Dr. Rüdiger Krech, Director del Departamento de Promoción de la Salud de la OMS, subrayó los retos de reglamentar dichos productos. Se trata de productos que presentan gran diversidad y que evolucionan rápidamente. El usuario puede modificarlos en algunos casos, por lo que es difícil reglamentar la concentración de nicotina y los niveles de riesgo. Otros se comercializan como productos ‘sin nicotina’, pero cuando se someten a prueba, se revela con frecuencia que contienen este adictivo ingrediente (OMS, 2019).

Distinguir los productos con nicotina de los que no la contienen, o incluso de algunos productos que contienen tabaco, puede ser una empresa casi imposible. Esta es solo una de las formas en que la industria tergiversa y socava las medidas de control del tabaco.

## **Leyes en América Latina sobre el uso y comercialización de vapeadores**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) presentó un informe en 2019 donde señala, que los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) representan un grave problema de salud pública, pues los aerosoles que liberan estos dispositivos contienen sustancias tóxicas que, en algunos casos, aumentan el riesgo de cáncer, enfermedades cardiovasculares y pulmonares en sus usuarios.

No obstante, la OMS también reconoce, los cigarrillos electrónicos o vaporizadores

podrían ser menos dañinos a comparación del cigarrillo tradicional, basándose en la creencia de que el vaporizador es un placebo para vencer el tabaquismo. Existe un intenso debate en torno a la posibilidad de que los SEAN sirvan para dejar de fumar o si, de hecho, son el primer escalón al tabaquismo, detalla la OMS y afirma, todavía faltan investigaciones para sacar conclusiones.

En la Conferencia de las Partes de 2016 (COP7), la OMS llamó a los países a prohibir o restringir la fabricación, importación, distribución, oferta, venta y el uso de estos dispositivos, con motivo de impedir sean utilizados por personas no fumadoras, también pidió prohibir los mensajes sobre supuestas virtudes sanitarias infundadas de los vaporizadores (Monraz, 2015).

En algunos países la reglamentación para la comercialización del cigarrillo electrónico en los últimos años se ha hecho más estricta; por ejemplo, en España a partir del año 2014 se incluyó a los cigarrillos electrónicos en la Ley antitabaco donde se prohibió su uso en centros de administraciones públicas, establecimientos sanitarios, centros docentes (excepto en espacios al aire libre de universidades y otras escuelas para adultos), medios de transporte y parques infantiles, como lo señala el estudio de (Alcolea, 2020).

Según un informe de la Organización Mundial de la Salud (2013), la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) del Brasil y en Uruguay, los cigarrillos electrónicos con nicotina están prohibidos en todos los sentidos sin embargo se comercializan ilegalmente, principalmente por internet.

Según la Organización Mundial de la Salud (2014) los cigarrillos electrónicos están disponibles de manera generalizada. Poco más de la mitad de la población mundial vive en 62 países que han notificado la disponibilidad de estos dispositivos terapéuticos en sus jurisdicciones; un 96% vive en países que los notificaron como disponibles en sus jurisdicciones, y se destaca que un gran número de estos países no tiene legislación al respecto y se comercializan tanto en forma legal como ilegal.

En México los cigarrillos electrónicos deben someterse a la regulación propia de los productos farmacéuticos, debiendo presentar los antecedentes que se requieren para obtener el correspondiente registro sanitario y su utilización corresponde a la de un medicamento destinado a reducir o moderar el hábito de fumar o al menos a realizarlo en condiciones más seguras para la salud (Monraz et. al., 2015).

En Colombia y según el Instituto Nacional de Cancerología, citado por Alcolea (2020) no están regulados y se venden con la etiqueta de que puede ayudar a disminuir el consumo de tabaco,

pero no hay estudios contundentes para probarlo.

## **Resolución 630/2019 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

El día 12 de diciembre del 2019, por esta resolución se establecen medidas Sanitarias de Protección a la Salud de las personas en relación a los Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores, Vapores y otros sistemas similares de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN) y sustancias utilizadas para uso de los mismos (MITIC, 2019).

Según esta resolución, los cigarrillos electrónicos vapeadores, vapores y cualquier Sistema Electrónico de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistema Similar Sin Nicotina (SSSN) pueden constituir una vía de iniciación al tabaquismo. Salud Pública pretende evitar esta eventualidad, buscando que el hábito de fumar sea lo más difícil posible, minimizar los potenciales riesgos y proteger contra la exposición a sus emisiones a los no usuarios (MITIC, 2019).

Para el Estado, a través de la Cartera Sanitaria, está clara la necesidad de adoptar medidas en beneficio de la salud de la población y, en tal sentido, contar con normas de control para estos productos. Ante esto, el Ministro de Salud Pública, Dr. Julio Mazzoleni, resolvió establecer medidas sanitarias para la protección de la salud de las personas, y disponer normas para la habilitación de establecimientos dedicados a la importación, exportación, elaboración, distribución y comercialización de dichos productos (MITIC, 2019).

Entre otros puntos, el Ministerio de Salud resuelve que:

- Se prohíbe la venta y distribución de los dispositivos y sustancias de los sistemas electrónicos SEAN/SSSN a menores de dieciocho (18) años.
- No se podrá fumar electrónicamente, vapear, vaporar o utilizar cualquier otro SEAN y SSSN sino exclusivamente en espacios abiertos.
- Los establecimientos dedicados a las actividades relativas a la importación, exportación, elaboración, distribución y comercialización de dichos productos deberán estar habilitados para su funcionamiento por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS).
- Los productos deberán estar inscriptos ante la DNVS cumpliendo con los requisitos establecidos.
- La venta de cigarrillos electrónicos, vapedor, vaporador y cualquier otro SEAN/SSSN y sustancias utilizadas con los mismos deberá realizarse, exclusivamente, en lugares y puntos de venta



de los establecimientos habilitados por la DNVS.

## **RESOLUCIÓN 153/2021 DE LA DNVS**

### **Consideraciones de la resolución**

Según el MSPBS (2021), en esta resolución se establece que los establecimientos que pretendan realizar las actividades comprendidas en ella deberán estar habilitados para su funcionamiento por la DNVS, cumpliendo con los requisitos que serán previstos para el efecto. Igualmente, dispone, establecer que los productos objeto de la presente Resolución deberán estar inscriptos ante la DNVS cumpliendo con los requisitos a ser establecidos por la misma.

Los establecimientos que pretendan realizar las actividades comprendidas en la resolución deberán estar habilitados para su funcionamiento por la DNVS, cumpliendo con los requisitos que serán previstos para el efecto. Igualmente, en su Artículo 5º, dispone establecer que los productos objeto de la presente Resolución deberán estar inscriptos ante la DNVS cumpliendo con los requisitos a ser establecidos por la misma (MSPBS, 2021).

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra facultada para emitir Resoluciones del ámbito de su competencia y funciones establecidas en la normativa vigente.

### **Directorio nacional de vigilancia**

El MSPBS (2021), en el Artículo 5º del Decreto N° 22.382 de fecha 14 de agosto de 1998, dispone que son funciones de esta Dirección, coordinar las acciones de las diversas dependencias de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), a fin de lograr un funcionamiento integrado en el marco de las políticas y objetos institucionales. Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, la directora nacional de vigilancia sanitaria resuelve establecer los requisitos para la inscripción de cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporeadores y otros Sistema Similares de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSN) y las sustancias utilizadas para el uso de los mismos (Anexo B1). Los formularios para la el proceso de habilitación son los siguientes:

- Solicitud de inscripción en carácter de Declaración Jurada (Anexo B2).
- Formulario para Inscripción de Productos SEAN y SSSN (Anexo B3).

- 
- Datos de las empresas intervinientes - Formulario N° 1.
  - Formulario para Inscripción de Productos SEAN y Productos SSSN
  - Datos de los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (Anexo B).
  - SEAN y Sistemas Similares Sin Nicotina - SSSN. Formulario N° 2”.
  - Formulario para Inscripción de Productos SEAN y SSSN (Anexo B).
  - Descripción del producto. Formulario N° 3”.
  - Formulario para Inscripción de Productos SEAN y SSSN Arte del Folleto Instructivo
  - Formulario N° 4(Anexo B).
  - Formulario para Inscripción de Productos SEAN y SSSN Etiquetas - Rótulos - Formulario N° 5 (Anexo B).
  - Formulario para Inscripción de Productos SEAN y SSSN
  - Estuches
  - Formulario N° 6 (Anexo B).
  - Formulario para Inscripción de Productos SEAN y SSSN Descripción del Envase de Recarga y Dispositivo
  - Formulario N 7 (Anexo B).
  - Requisitos para la habilitación de establecimientos dedicados a la importación, exportación, elaboración, distribución y comercialización de cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporeadores y otros Sistemas Similares de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y sustancias utilizadas para el uso de los mismos (Anexo B).

## **Habilitación de establecimientos**

Los plazos establecidos en las reglamentaciones vigentes para la conclusión de los expedientes de habilitación de establecimientos, serán iguales para la conclusión de los mencionados trámites de habilitación de establecimientos dedicados a la importación, elaboración, distribución y comercialización de cigarrillos electrónicos, apeadores, vaporeadores y otros sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina (MSPBS, 2021).

Los trámites administrativos relacionados a establecimientos serán realizados en la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), conforme a la norma vigente. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición hará pasible a los infractores de las sanciones establecidas

en la Ley N° 1119/97 en su Título VI; artículos 42 y artículo 43, y sujeto al procedimiento dispuesto en el Código Sanitario. igualmente, las infracciones y omisiones serán sancionadas de conformidad a las previsiones de la Ley N° 5538/2015, en sus Artículos 25, 26 y 27 (MSPBS, 2021).

Las empresas afectadas por esta Resolución tendrán un plazo de doce (12) meses para su adecuación y cumplimiento entrando en vigencia a partir de su fecha.

## **Descripción de los folletos**

Los requisitos para la inscripción de cigarrillos electrónicos, vapeadores, vaporeadores y otros Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y sustancias utilizadas para el uso de los mismos según el MSPBS (2021), son:

- Solicitud de inscripción del producto firmada por el responsable técnico y el representante legal, como declaración jurada de que la firma solicitante se responsabiliza totalmente de la calidad y seguridad del producto, una vez comercializado.

- Fotocopia de la habilitación vigente de la firma solicitante, otorgada por la región sanitaria correspondiente.

- Fotocopia de constancia de inscripción de la firma solicitante ante la DNVS.

- Fotocopia contrato de prestación de servicios correspondiente al responsable técnico.

- Fotocopia autenticada de cédula de identidad y registro profesional vigente correspondiente al responsable técnico.

- Documento que acredite la representación legal del apoderado de la firma.

- Fotocopia de la fórmula del producto declarada por el fabricante.

- Fotocopia de la habilitación del fabricante, o documento similar, sea nacional o importado.

- Fotocopia del poder de representación, carta de autorización o contrato de distribución o documento similar, otorgada por el fabricante, o por un distribuidor autorizado por aquel, en caso que sea importado.

- Fotocopia del contrato o constancia de la relación contractual entre las partes, en caso de tercerización en parte o de todo el proceso de elaboración y/o Control de Calidad del fabricante.

- Certificado de control de calidad del fabricante.

- Todo documento de origen extranjero deberá estar debidamente traducido al idioma Español (por traductor matriculado ante la Corte Suprema de Justicia) y legalizado, o con las apostillas

correspondientes según sea el caso.

- Todas las fotocopias deben estar autenticadas por escribanía pública.
- Formularios aprobados en esta resolución, acompañados de los documentos que respalden lo declarado.
- Pago del arancel correspondiente.

## **METODOLOGÍA**

### **Enfoque:**

El enfoque de la investigación es cuantitativo, pues los resultados se cuantifican y se representan estadísticamente.

### **Nivel:**

El nivel del trabajo de investigación es descriptivo, porque se describen los resultados obtenidos en cuanto al proceso por la que están pasando las empresas del rubro de vapeadores para obtener la habilitación conforme a la reglamentación vigente.

**Campo de acción:** Microcentro de Ciudad del Este

**Población:** 100 empresarios del rubro de vapeadores del Microcentro de Ciudad del Este

**Muestra:** 55 empresarios que corresponden al 55% de la población

### **Técnica de recolección de datos**

La técnica es la encuesta

### **Instrumento de recolección de datos**

El instrumento de recolección de datos será cuestionario con preguntas cerradas y se agregan algunas abiertas para complementar la investigación.

## PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

1) ¿Cuál es su antigüedad en el rubro de vapeadores?

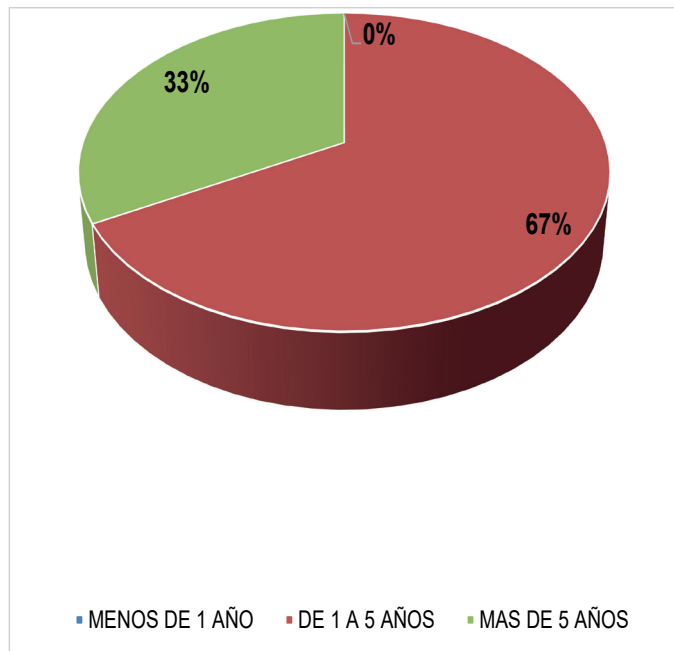


Gráfico 1. Antigüedad de las empresas.

Nota. La mayoría de las empresas visitadas tienen una antigüedad de 1 a 5 años en el rubro de vapeadores, se pudo notar que una buena cantidad de estas empresas son más antiguas en el mercado pero se dedicaban a otros rubros.

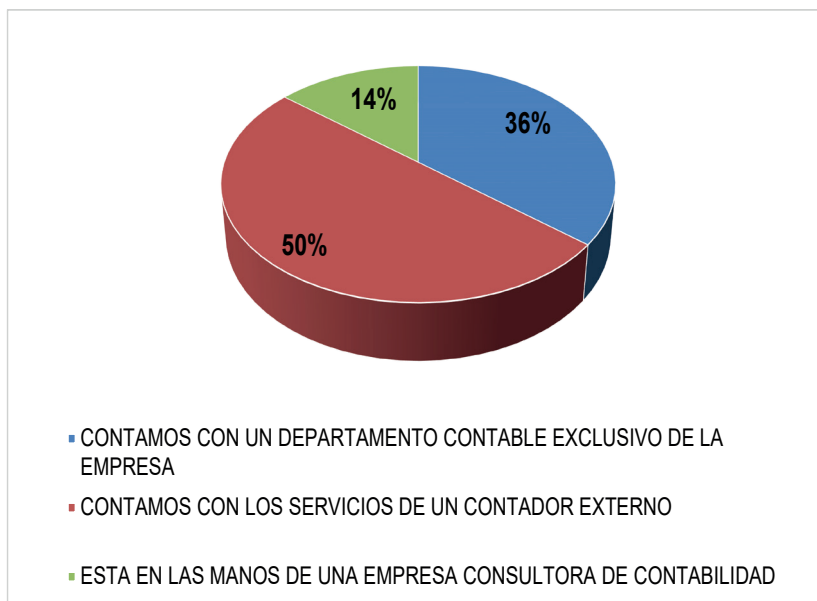
2) ¿Usted está al tanto de la nueva resolución 153/2021 de la DNVS?



**Gráfico 2. Conocimiento sobre la resolución.**

Nota. La mayor parte de las empresas del rubro de vapeadores tienen conocimiento sobre la nueva resolución, aun así no están regularizando aun en este sentido, solamente una pequeña parte afirmo estar totalmente habilitado por la DNVS.

3) ¿Quién maneja el sector contable de su empresa?



**Gráfico 3. Contabilidad de la empresa.**

Nota. Las empresas del rubro de vapeadores por lo general optan por los servicios de un contador externo, pero los que trabajan con grandes movimientos necesitan y tienen un departamento contable con varios profesionales en el área.

4) ¿Qué tipos de impuestos pagan actualmente?

Dependiendo del tipo de empresas que sean, los empresarios mencionaron el IVA, el Impuesto Selectivo al Consumo en el caso de importadores, como también la IRE.

Pagan IRE, las Pequeñas Empresas que realicen actividades gravadas por el IRE; cuando sus ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior sean iguales o inferiores a G. 80.000.000. También las medianas que realicen actividades gravadas por el IRE; cuando sus ingresos devengados en el ejercicio fiscal anterior no superen el importe de G. 2.000.000.000. Art. 26 – Ley N°6380/19 y las empresas que realicen actividades gravadas por el IRE; cuando sus ingresos devengados en el

ejercicio fiscal anterior superen el importe de G. 2.000.000.000.

5) ¿Se sienten afectados por los cambios del impuesto selectivo al consumo que paso del 18% al 20%?

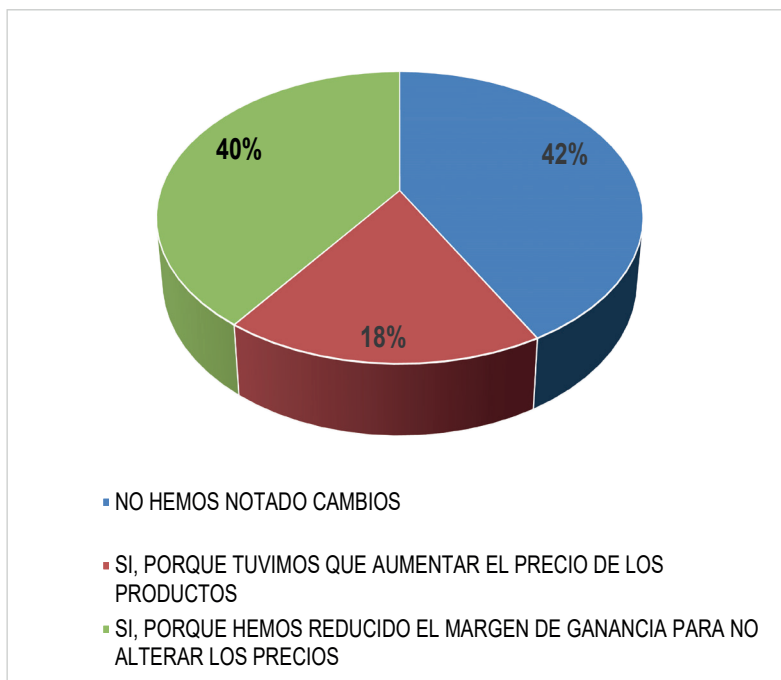


Gráfico 4. Efectos del Impuesto Selectivo al Consumo.

Nota. Gran parte de los empresarios no han notado cambios en la comercialización de los productos de vapeadores con el aumento del Impuesto Selectivo al Consumo, también existe un sector importante de los mismo que tuvieron que reducir sus ganancias porque los productos sufrieron un aumento en los costos y existe una falta de aprobación de los clientes ante los posibles nuevos precios.

6) ¿Qué tipos de documentos le solicita normalmente el sector contable de la empresa?

Los contadores de las empresas, solicitan todo tipo de documentos, como orden de compra, orden de venta, facturas de compra, facturas de ventas, notas de gastos, recibos y pagares de clientes y proveedores.

7) ¿La estructura de su empresa cuenta con el diseño de un profesional arquitecto?

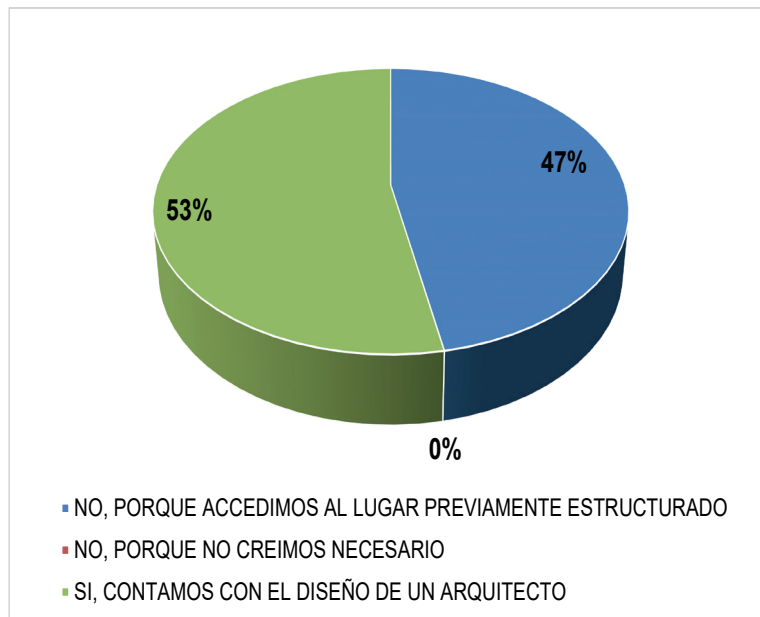


Gráfico 5. Aprobación arquitectónica.

Nota. En este punto se puede observar un resultado muy parejo entre los empresarios que accedieron ya al lugar donde están adaptándose a la estructura y los que tuvieron que remodelar acorde a la necesidad del rubro.

8) ¿Cuenta su empresa con un sector especial refrigerado para los productos como líquidos de vapeo con y sin nicotina?

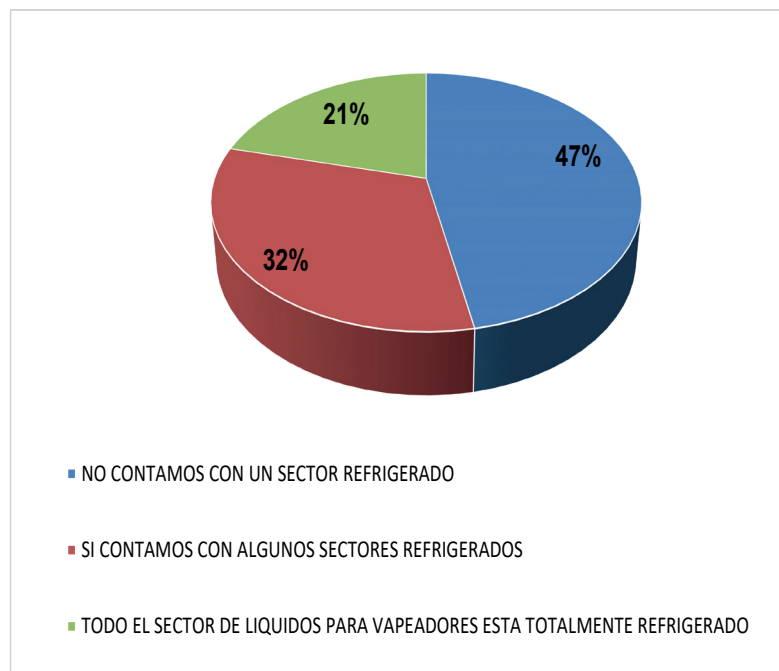


Gráfico 6. Sectores refrigerados en la empresa.

Nota. La mayoría de las empresas del rubro de vapeadores no cuentan con lugares debidamente refrigerados para los productos que los necesiten, algunos de estos empresarios cuentan con lugares



específicos para la refrigeración, mientras que una mínima parte de los encuestados afirman que todo el sector de vapeadores está totalmente refrigerado.

9) ¿Los envases que los productos que comercializan todos cuentan con mensajes de advertencias en idioma español?

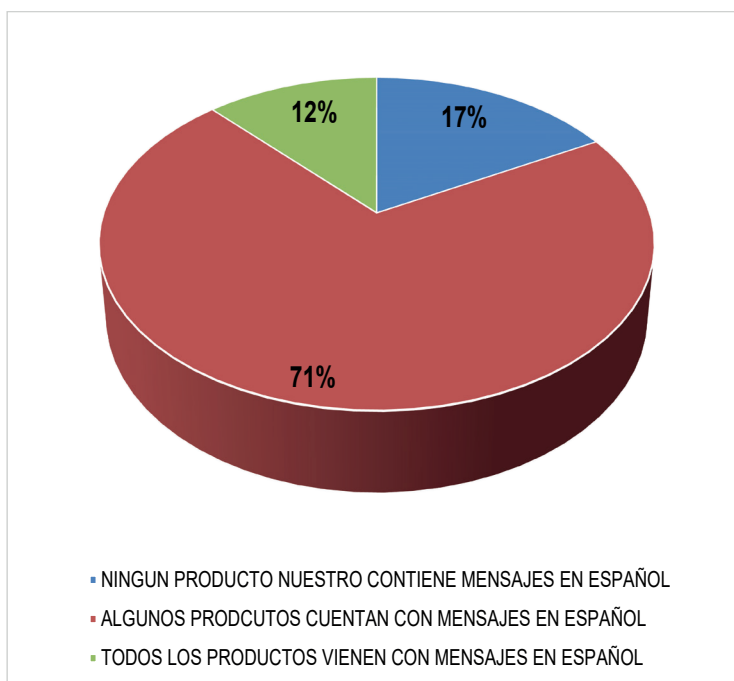


Gráfico 7. Mensajes en idioma español.

Nota. Los encuestados han afirmado que de todos los productos que se están comercializando, solamente algunos cuentan con mensajes en español. Las empresas que producen en Paraguay como laboratorios productores de líquidos para vapeadores ya cuentan con sus productos que contienen mensajes totalmente en español, mientras que existe un pequeño sector de importadores que aún no han logrado ni un solo producto con mensajes en español.

10) ¿Hasta que cantidad de nicotina contienen los líquidos de vapeo que comercializan?

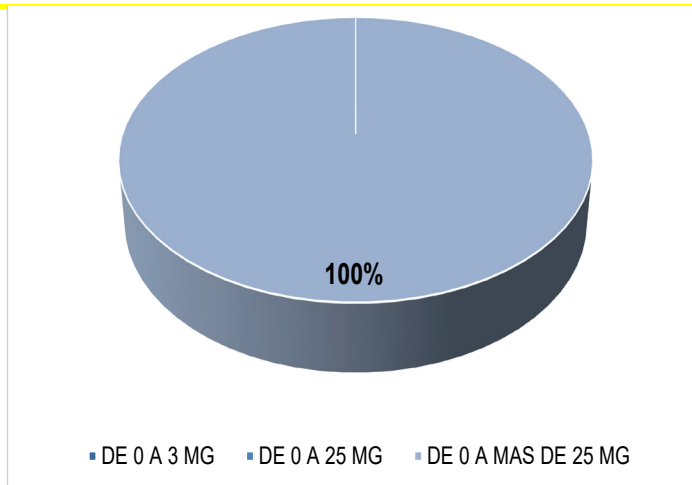


Gráfico 8. Cantidad de nicotina en los líquidos.

Nota. Todas las empresas de Ciudad del Este que fabrican, importan y comercializan líquidos para vapeadores, afirman que los están haciendo con un contenido de 0 a más de 25 mg de nicotina, algunos llegan a contener hasta 1200 mg de nicotina.

11) ¿Cuál es la procedencia de los productos que comercializan?

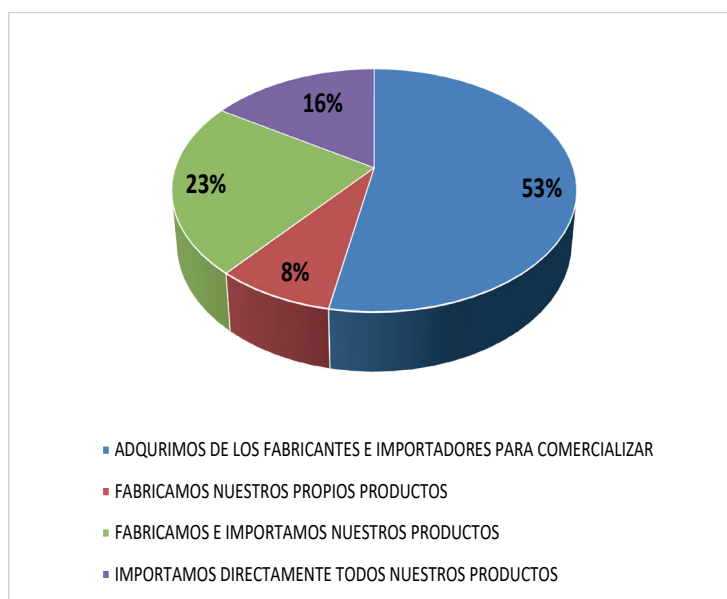


Gráfico 9. Procedencia de los productos.

Nota. La mayoría de las empresas del rubro de vapeadores adquieren de los fabricantes nacionales e importadores, solo una pequeña parte de las empresas fabrican sus propios productos que por lo general son los líquidos para vapeadores y algunos descartables.

---

## Conclusión

Se ha realizado encuestas a los empresarios y encargados de las empresas de vapeadores ubicadas en Ciudad del Este, algunas fueron completadas personalmente, mientras que otras de forma virtual. Los datos fueron procesados por el formulario de Google.

Con los resultados obtenidos se pudo comprobar que la mayoría de las empresas visitadas tienen una antigüedad de 1 a 5 años en el rubro de vapeadores, la mayor parte de ellas tienen conocimiento sobre la nueva resolución, aun así no están regularizando aun en este sentido.

En cuanto a la contabilidad de estas empresas, por lo general optan por los servicios de un contador externo, pero los que trabajan con grandes movimientos necesitan y tienen un departamento contable con varios profesionales en el área y dependiendo del tipo de empresas que sean, los empresarios mencionaron que pagan impuestos como el IVA, el Impuesto Selectivo al Consumo en el caso de importadores, como también la IRE.

El Impuesto Selectivo al Consumo ha aumentado 2%, de 18% que estos productos pagaban ahora están pagado el 20%, sobre este punto los gran parte de los empresarios no han notado cambios en la comercialización de los productos de vapeadores pero también existe un sector importante de los mismo que tuvieron que reducir sus ganancias porque los productos sufrieron un aumento en los costos.

En el sector contable de las empresas, los contadores solicitan todo tipo de documentos, como orden de compra, orden de venta, facturas de compra, facturas de ventas, notas de gastos, recibos y pagares de clientes y proveedores. En el caso de los importadores se manejan también con registros de importadores, listas de empaques, certificado de origen y despachos.

Con la Resolución 153/2021 de la DNVS, se exige un plano arquitectónico en los locales de producción, importación y comercialización de productos de vapeadores, por seguridad de los consumidores, pero en este punto se pudo observar un resultado muy parejo entre los empresarios que accedieron ya al lugar donde están adaptándose a la estructura del local y los que tuvieron que remodelar acorde a la necesidad del rubro, esto se observa claramente ya que la mayoría estas empresas no cuentan con lugares debidamente refrigerados para los productos que los necesiten, algunos de estos empresarios cuentan con lugares específicos para la refrigeración.

También se pudo corroborar que de todos los productos que se están comercializando, solamente algunos cuentan con mensajes en español. Todas las empresas de Ciudad del Este que

fabrican, importan y comercializan líquidos para vapeadores, afirman que los están haciendo con un contenido de 0 a más de 25 mg de nicotina, algunos llegan a contener hasta 1200 mg de nicotina, cantidad que inclusive están prohibidas a nivel mundial.

La mayoría de las empresas del rubro de vapeadores adquieren de los fabricantes nacionales e importadores, pocas empresas fabrican sus propios productos y son los representantes de algunas marcas nacionales y por lo general son los líquidos para vapeadores y algunos descartables.

Con las afirmaciones anteriores se da por aceptada la hipótesis de investigación ya que los productos comercializados en su mayoría y los establecimientos no cumplen con las condiciones necesarias para la aprobación ante la resolución 153/2021.

## Sugerencias

Después de analizar los resultados se sugiere:

- A los empresarios, regularizar sus empresas en base a la resolución, ya que se trata de la seguridad del consumidor y la tranquilidad de los comerciantes.

- A las entidades encargadas de la fiscalización, con la DNVS, asesorar correctamente a los contadores y encargados de las empresas sobre el proceso, ya que se ha notado falta de conocimiento en gran medida de las personas involucradas.

- A los profesionales Contables, capacitarse en todo lo que consiste el proceso para la habilitación para poder asesorar y gestionar esta cuestión para clientes de este rubro.

## Bibliografía

Chiavenato, I. (2002). Introducción a la teoría general de la administración. Colombia: Editorial McGraw Hill

Organización Mundial de la Salud. (2013). Sistemas electrónicos de administración de nicotina. Informe de la OMS. En: Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Punto 6.5 del orden del día provisional, FCTC/COP/5/13. Quinta reunión. Seúl (República de Corea): OMS. p. 1-68.

Usuga, M. (2020). Efectos nocivos del cigarrillo electrónico para la salud humana. Colombia: Universidad CES.

Alcolea, I. (2020). Los cigarrillos electrónicos y la salud pública: una perspectiva jurídica. España: Universidad de Lleida. Recuperado de <https://repositori.udl.cat/handle/10459.1/69335?locale-attribute=es> , el 02/11/2021.

Corna, P. (2014). ¿Qué es un cigarro electrónico?. Blog El Alquimista Cornelius; 1-10. Recuperado de <http://cormelius.blogspot.com.co/2013/11/que-es-un-cigarroelectronico.html>.

Diario ÚLTIMA hora (2019). Uso de vapeadores en paraguay. publicado en <https://www.ultimahora.com/4-cada-10-jovenes-usan-vapeador-paraguay-n2821366.html#:~:text=La%20directora%20del%20Programa%20de,electr%C3%B3nicos%20en%20menores%20de%20edad>.

Díaz, C. (2019). Plan estratégico de marketing para la comercialización de cigarrillos electrónicos sus esencias y reposiciones en la Dorada, Caldas y la región del Magdalena medio. Colombia: Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Recuperado de <https://repository.unad.edu.co/handle/10596/28123> el 01/11/2021.

Impuesto Selectivo al Consumo, recuperado de <https://www.lanacion.com.py/negocios/2022/02/04/el-poder-ejecutivo-aumento-2-el-impuesto-al-tabaco/>

Lee, Juliett. (2019): Vinculación entre las Políticas Públicas y los resultados de las encuestas de Tabaquismo en Jóvenes en Paraguay [http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/webtaba/docs/tabaco\\_politica\\_s\\_publicas.pdf](http://dgvs.mspbs.gov.py/webdgvs/views/paginas/webtaba/docs/tabaco_politica_s_publicas.pdf)

MITIC. (2019). Vapeadores bajo control en Paraguay. <https://mediosdigitales.mitic.gov.py/vapeadores-bajo-control-msp-establece-medidas-de-proteccion-para-la-salud/>

Monraz, S. et. al. (2015). El cigarrillo electrónico: peligro u oportunidad. Revista Neumol Cir Torax;74(2):82-86. Recuperado de <http://www.medigraphic.com/pdfs/neumo/nt2015/nt152a.pdf>.

MSPBS (2021), recuperado de <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/dnvs/adjunto/843cb0-ResolucionDNVSN1531.pdf>

Organización Mundial de la Salud (2019): Reporte sobre el tabaquismo, <https://www.who.int/es/news/item/19-12-2019-who-launches-new-report-on-global-tobacco-use-trends> (Consultado en fecha 20/12/2020).

Pablo Costantini (2010), <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/civil/Pablo-Constantini-Tipos-Sociedades-Derecho-Nacional.pdf>

Perrila, P. y Cometa, C. (2018). Factores sociodemográficos y de mercadeo que inciden en la elección del cigarrillo electrónico. Bogota: Universidad el Bosque. Recuperado de [https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/4155/Rojas\\_Quias%C3%BAa\\_Andr%C3%A9s\\_Felipe\\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/4155/Rojas_Quias%C3%BAa_Andr%C3%A9s_Felipe_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y) el 01/11/2021.

Requisitos de patente, recuperado de, [https://mcde.gov.py/wp-content/uploads/2020/02/1.\\_REQUISITO\\_PARA\\_PATENTE\\_COMERCIAL\\_UNIPERSONAL\\_Y\\_PARA\\_SOCIEDADES.pdf](https://mcde.gov.py/wp-content/uploads/2020/02/1._REQUISITO_PARA_PATENTE_COMERCIAL_UNIPERSONAL_Y_PARA_SOCIEDADES.pdf).

Secretaria de Estado de Tributación, recuperado de <https://www.set.gov.py/portal/PARAGUAY-SET/printviewer?noadminbar=true&content-id=/repository/collaboration/jcr:system/jcr:versionStorage/854ecf48c0a865cc6a6bc8bcabc07f26/8/jcr:frozenNode&isPrint=true>

Sistema tributario Paraguayo, <https://www.abc.com.py/edicion-imprensa/suplementos/economico/analisis-del-sistema-tributario-del-paraguay-363126.html#:~:text=El%20sistema%20tributario%20paraguay%20se,el%20impuesto%20al%20comercio%20exterior.>